



Resolución Ejecutiva Regional

N° 137-2019-GRA/GR

VISTO:

El Informe N° 059-2019-GRA/OPI por el cual el jefe de la Oficina de Programación e Inversiones del Gobierno Regional de Arequipa solicita que el Órgano Resolutivo apruebe el Diagnóstico de Brechas de Infraestructura y/o Accesos a Servicios Públicos de la Región Arequipa, para la Programación Multianual de Inversiones 2020-2022, que permitirá la presentación de la Cartera de Inversiones ante la Dirección General de Programación Multianual y Gestión de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas., y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1252, se creó el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, derogando la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública; en tanto que mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252;

Que, según el numeral 4.1 del artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1252, el Ciclo de Inversión está compuesto por 4 fases: a) Programación Multianual; b) Formulación y Evaluación; c) Ejecución; y, d) Funcionamiento. La Fase de Programación Multianual comprende la elaboración del diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos, así como la definición de los objetivos a alcanzarse respecto a dichas brechas, mediante el establecimiento de metas de producto específicas, así como los indicadores de resultado en un horizonte mínimo de 3 años, en el marco de los planes sectoriales nacionales. Comprende, además, los planes de desarrollo concertado regionales y locales, constituyendo el marco de referencia orientador de la formulación presupuestaria anual de las inversiones;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1252 establece que son órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas; así como, los Órganos Resolutivos, las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), las Unidades Formuladoras (UF) y las Unidades Ejecutoras de Inversiones (UEI) del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1252, sobre la Determinación de Brechas y sus criterios de priorización, establece que cada Gobierno regional debe comunicar al Ministerio de Economía y Finanzas, las brechas que haya identificado y sus criterios de priorización, de acuerdo a la política sectorial correspondiente;

Que, el literal 3) del numeral 11.3 del artículo 11° del Reglamento, establece que la OPMI tiene la función de elaborar el diagnóstico detallado de la situación de brechas de su ámbito de competencia y circunscripción territorial; en tanto que el numeral 9.2 del artículo 9° prescribe que el Órgano Resolutivo, que recae en el Gobernador Regional, aprueba los indicadores de brechas y los criterios para la priorización de las inversiones que se enmarquen en el ámbito de su responsabilidad funcional, a ser aplicados en la fase de Programación Multianual de Inversiones, de acuerdo a las medidas sectoriales definidas por los rectores de las políticas nacionales sectoriales. Estos indicadores y criterios son aprobados anualmente y se publican en el portal institucional de la entidad;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 se aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el cual establece las disposiciones que regulan el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión;

Que, el literal 12.1 del artículo 12° de la Directiva antes citada prescribe que, el diagnóstico de brechas es el análisis que se realiza para determinar la situación de las brechas de infraestructura o



de acceso a servicios en un determinado ámbito geográfico. Este se elabora utilizando los indicadores de brechas aprobados por los Sectores de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 de la presente Directiva, los planes estratégicos institucionales y la información disponible del inventario de los activos a cargo del Sector, GR y GL, según corresponda;

Que, el artículo 55° del *Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Arequipa*, aprobado por Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA, establece las funciones de la Oficina de Programación de Inversiones del Gobierno Regional de Arequipa;

Que, estando a lo regulado por el literal 4 del numeral 9.3 del artículo 9° del Reglamento, corresponde al Órgano Resolutivo (para el caso de los Gobiernos Regionales es el Gobernador Regional) aprobar mediante Resolución las brechas identificadas y los criterios de priorización de las inversiones a ser aplicadas en la elaboración de su PMI, de acuerdo a las medidas sectoriales definidas por los Sectores;

Estando al Informe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo prescrito en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y con las facultades otorgadas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Diagnóstico de Brechas de Infraestructura y/o Accesos a Servicios Públicos de la Región Arequipa, para la elaboración de la Programación Multianual de Inversiones del Gobierno Regional de Arequipa 2020-2022, el mismo que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Disponer que se notifique a la Oficina de Programación de Inversiones del Gobierno Regional de Arequipa con la presente resolución, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- Disponer la publicación en la página web del Gobierno Regional de Arequipa.

Dada en la Sede del Gobierno Regional Arequipa a los **CATORCE** días del mes de **MARZO** de Dos Mil Diecinueve.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Ata Elmer Cáceres Llica
Ata Elmer Cáceres Llica
GOBERNADOR REGIONAL